

1 **SERVICIOS CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes cláusulas:
2 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la escritura,
3 los señores: uno.- **ANDRES FERNANDO CASTILLO ANDRADE**, de estado
4 civil casado, de ocupación empleado; dos.- **OSCAR RAMIRO FLORES**
5 **TIBANTA**, de estado civil soltero, de ocupación Ingeniero. civil; Todos por sus
6 propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
7 ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la parroquia de Shushufindi y
8 de paso por la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbios, por lo tanto
9 capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta
10 compañía; quienes comparecen por sus propios derechos, según los
11 artículos mil cuatrocientos sesenta y uno y mil cuatrocientos sesenta y
12 dos del Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los
13 comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad
14 Limitada **FLORES & CASTILLO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA.**
15 **LTDA.**, que se regirán por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.-
16 **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía de Responsabilidad Limitada
17 **FLORES & CASTILLO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.-**
18 **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**
19 **TIEMPO DE DURACION.- Artículo primero.-** DEL NOMBRE: La Compañía
20 se denominará **FLORES & CASTILLO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS**
21 **CIA. LTDA.- Artículo Segundo.-** DEL DOMICILIO: La compañía tendrá su
22 domicilio, en la parroquia de Shushufindi, cantón Shushufindi, provincia de
23 Sucumbios, y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer
24 sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del
25 territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de Compañías.-
26 **Artículo tercero.-** DEL OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía
27 será: uno) Instalación Prefabricación, soldaduras en líneas de oleoducto,
28 gaseoducto; dos) Mantenimiento e instalación de separadores, tanques y
29 líneas de producción; tres) Fabricación mezanine en estructura metálica;



1 **cuatro)** Preparación de superficies y ampliación de revestimientos; **cinco)**
2 Montajes de estaciones y equipos; **seis)** Planificación para el tratamiento de
3 corrosión ; **siete)** Mantenimiento en misceláneos con procedimientos y
4 normas internacionales; **ocho)** A la importación y comercialización de
5 maquinarias e insumos para la industria de la construcción, arquitectura y
6 diseño; **nueve)** Diseño, Planificación, construcción y fiscalización de aulas
7 escolares, canchas de uso múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales,
8 comerciales, para cultos, deportivos, residenciales, levantamientos
9 Topográficos, y demás obras Civiles; **diez)** supervisión, fiscalización y
10 dirección de trabajos de construcción o mantenimiento; **once)** Levantamientos
11 para aplicaciones petroleras; **doce)** Consultoría en planes de desarrollo
12 económicos, implementación, difusión de programas de protección del medio
13 ambiente; **trece)** Trabajos especializados de control ambiental en áreas
14 petroleras; **catorce)** Preparación y venta de hormigón simple; **quince)** Venta
15 al por mayor y menor de maquinaria y equipo para la industria petrolera
16 incluso sus partes y piezas; **dieciséis)** construir infraestructura que disminuya
17 y reduzca el impacto ambiental; **diecisiete)** realizara, estudios, desarrollo y
18 ejecución de construcción de vías; **dieciocho)** realizara, estudios, desarrollo y
19 ejecución de Proyectos de agua potable; **diecinueve)** construcción de obras
20 civiles; **veinte)** construcción de cercas de ingeniera durante la fase de
21 construcción y de instalación de otros procesos industriales, ingeniería
22 durante la fase de construcción; **veintiuno)** consultorias ambientales;
23 **veintidós)** consultoría, asesoramiento, elaboración y ejecución de proyectos
24 de construcciones en obra civil, telecomunicaciones, hidráulica, eléctrica, y
25 petrolera; **veintitrés)** consultoría, asesoramiento, investigación, proyectos
26 técnico científico, experimentales, tratamiento y prevenciones de
27 desbordamientos de crudo, y remediación ambiental, así como en seguridad
28 industrial dentro de los campos de explotación y exploración petrolera;
29 **veinticuatro)** venta, compra, distribución, importación y exportación de

1 suministros, útiles de oficina y computación; **veinticinco)** asesoría, venta de
2 equipos y repuestos, distribución, reparación de refrigeradoras, aire
3 acondicionado industriales, comerciales y domésticos; **veintiséis)** venta,
4 compra, distribución, importación y exportación de materiales e implementos
5 de aseo y limpieza; **veintisiete)** Desbroce de maleza de redes de petróleo;
6 **veintiocho)** trabajos en soldadura; **veintinueve)** rellenos y mejoramientos de
7 suelos en vías; **treinta)** construcción de plantas de tratamiento de aguas
8 servidas; **treinta y uno)** tratamiento de aguas servidas mediante pantanos
9 artificiales; **treinta y dos)** construcción, montajes de estructuras
10 metálicas ; **treinta y tres)** Compra y venta de material pétreo; **treinta y**
11 **cuatro)** Tendido Montaje de líneas de oleoducto; **treinta y cinco)** Alquiler de
12 equipos de suelda; **treinta y seis)** Alquiler de maquinaria pesada; **treinta y**
13 **siete)** Montajes de Plataformas; **treinta y ocho)** Construcción, montaje,
14 diseño, mantenimiento, refinerías petroleras; **treinta y nueve)** Servicio de
15 Torno, Frezadora y Cepillado; **cuarenta)** Servicio de suelda Eléctrica,
16 Autógena y Argón; **cuarenta y uno)** el diseño, construcción, provisión
17 inspección, almacenamiento de poliductos, oleoductos, gasoductos,
18 estaciones de bombeo, facilidades de producción y plantas de
19 procesamientos y refinación de hidrocarburos; **cuarenta y dos)** La
20 perforación y reacondicionamiento de pozos de petróleo; **cuarenta y tres)** El
21 mantenimiento electromagnético de instalaciones petroleras y el
22 mantenimiento automotriz; **cuarenta y cuatro)** Pintura Industrial, samblasting,
23 mantenimiento y reacondicionamiento de tanques de almacenamiento de
24 petróleo y sus derivados; **cuarenta y cinco)** La provisión de personal para la
25 operación y mantenimiento de instalaciones petroleras; **cuarenta y cinco)** El
26 diseño, instalación y mantenimiento de equipos contra incendio; **cuarenta y**
27 **seis)** El diseño, instalación y mantenimiento de sistema anticorrosivos;
28 **cuarenta y siete)** reacondicionamiento ecológico de instalaciones petroleras;
29 **cuarenta y ocho)** Rebobinaje de motores; **cuarenta y nueve)** venta de



1 equipos de seguridad industrial; **cincuenta)** Servicio de instalación
2 mantenimiento y reparación de generadores a vapor, bombas, tanques,
3 depósitos y compresores.- Para el cumplimiento de su objetivo la compañía
4 podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por ley, y que se
5 relacione con su fin; Tramitar o intervenir por cuenta propia o ajena en
6 representación de otras personas naturales o jurídicas en licitaciones,
7 concursos de precios, concursos de oferta y más contratos para
8 ofertar, vender bienes, construir, planificar, y proveer de servicios
9 especializados dentro de su área; Podrá ejercer toda actividad industrial,
10 comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; Poder intervenir como
11 socio o accionista en sociedades nuevas o existentes o ser titular de
12 cualquier tipo de derecho de personas naturales o jurídicas, así como celebrar
13 todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto
14 social.- **Artículo cuarto.** DE LA DURACIÓN: La duración de la compañía
15 será de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la
16 escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse de
17 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- CAPÍTULO
18 SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- **Artículo quinto.**- DEL CAPITAL.- El capital
19 suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
20 DE AMÉRICA (USD. 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones
21 sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una, las que
22 estarán representadas por un certificado de aportación, de conformidad con la
23 Ley y de este estatuto; certificado que expresará su carácter de no negociable
24 y estará firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.-
25 **Artículo sexto.**- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- La Compañía puede
26 aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el
27 consentimiento de más del cincuenta por ciento del capital social presente en
28 la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir
29 el aumento en proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en

1 contrario de la Junta General de Socios.- **Artículo séptimo.-** DE LA FORMA
2 DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se lo hará conforme a
3 la Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.- **Artículo octavo.-** DE
4 LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.- La reducción del capital se regirá por lo
5 previsto en la ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones
6 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los
7 socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones
8 de ley.- **Artículo noveno.-** DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-
9 las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta
10 compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles, no se admitirá la
11 clausula de interés fijo. La Compañía entregará a cada socio un certificado de
12 aportación en el que constara, necesariamente, su carácter de no negociable
13 y el numero de las participaciones que por su aporte le corresponda.-
14 **Artículo décimo.-** DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- Las
15 participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos,
16 requiriéndose para el efecto el consentimiento unánime del capital social, la
17 cesión deberá ser celebrada mediante escritura pública y observando las
18 disposiciones legales para el efecto. Los socios tienen derecho preferente
19 Para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución
20 en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de
21 participaciones se anulará el certificado original anterior y se extenderá un
22 nuevo.- **Artículo undécimo.-** DE LA TRANSMISIÓN DE LAS
23 PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios de esta Compañía
24 son transmisibles por herencia de conformidad con la Ley.- **Artículo**
25 **duodécimo.-** DE LAS RESERVAS LEGALES.- La Compañía formará
26 forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento (20%)
27 del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento (5%) de las
28 utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.-** DE LOS SOCIOS,
29 SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- **Artículo**



1 **decimo tercero.-** DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son
2 obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías. Cumplir con
3 las funciones, actividades y deberes que le asignase la Junta General de
4 Socios, Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las
5 participaciones que tuviere en la Compañía cuando y en la forma que decida
6 la Junta General de Socios. Las demás que se señalen en este estatuto.-

7 **Artículo decimo cuarto.-** DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS
8 SOCIOS.- Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y
9 atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de
10 Socios, personalmente o por medio de un representante, mediante una carta
11 - poder para cada sesión o mediante un poder otorgado para el efecto a favor
12 de un socio a una tercera persona ajena a la compañía, el poder puede ser
13 notarial cuando sea otorgado a un tercero. Por cada participación el socio o
14 mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser elegido a los organismos
15 de administración y fiscalización; a percibir las utilidades y beneficios a
16 prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo al producirse la liquidación
17 de esta; los demás previstos en la Ley y este estatuto.- **Artículo decimo**

18 **quinto.-** DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Las
19 responsabilidades de los socios por las obligaciones sociales se limitan
20 únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo
21 las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.-** DEL GOBIERNO Y
22 ADMINISTRACIÓN.- **Artículo decimo sexto.-** DEL GOBIERNO Y DE LA
23 ADMINISTRACIÓN.- El gobierno le corresponde a la Junta General de Socios
24 y la Administración de la Compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente
25 General.- **Artículo decimo séptimo.-** DE LA JUNTA GENERAL DE
26 SOCIOS.- La Junta General de Socios es el Órgano Supremo de la
27 Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos
28 en el número suficiente para formar quórum, en consecuencia podrá conocer
29 todo lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el

bruto

1 carácter de obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición
2 en los casos y formas determinadas en la Ley. Igualmente podrá interpretar
3 los presentes estatutos y regular los asuntos no previstos en ellos que no
4 impliquen reformas al contrato social.- **Artículo décimo octavo.- CLASES DE**
5 **JUNTAS.-** Las sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y
6 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su
7 validez. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro
8 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
9 compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas.
10 En las sesiones de la Junta General de Socios tanto ordinarias como
11 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la
12 convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas. Las convocatorias
13 serán efectuadas por el Gerente General o por el Presidente, individual o
14 conjuntamente, mediante una comunicación escrita que deberá ser remitida
15 con ocho días de anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión,
16 a la dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la
17 convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardar una copia
18 de tal comunicación con la firma de recepción de cada socio.- La compañía
19 podrá celebrar Juntas universales; esto es, que la junta puede reunirse o
20 constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para
21 tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y
22 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
23 acepten por unanimidad la celebración de la junta.- El socio o los socios que
24 representen por lo menos en diez por ciento del capital social, podrán por
25 escrito solicitar al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo la
26 convocatoria a junta, para que traten los asuntos que se indiquen en la
27 petición. Si el Gerente General o el Presidente no lo hicieren en el plazo de
28 quince días contados a partir de la fecha de recepción de la petición, el o los
29 peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando



1 realice dicha convocatoria.- **Artículo décimo noveno.-** DE
 2 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios
 3 legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y
 4 tiene poderes para resolver los asuntos relacionados por la Ley, podrá decidir
 5 lo que estime conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus
 6 atribuciones son las siguientes: a) Designar Presidente y Gerente General de
 7 la compañía; b) Examinar y aprobar cuentas, balances e informes del Gerente
 8 General; c) Resolver la distribución de los bienes sociales; d) decidir cualquier
 9 reforma del contrato social; e) Decidir la fusión, transformación, disolución de
 10 la compañía; f) Decidir sobre el aumento y disminución del capital y la
 11 prórroga del contrato social; g) Acordar la exclusión del socio por las causas
 12 previstas en la Ley de Compañías; h) Consentir en la cesión de las
 13 participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las
 14 demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.- **Artículo**
 15 **vigésimo.-** QUÓRUM Y VOTACIONES: La Junta General de Socios se
 16 considerará instalada en primera convocatoria, cuando los socios
 17 concurrentes a ella representen más del cincuenta por ciento del capital
 18 social. De no haber dicho quórum en la primera convocatoria, la Junta
 19 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios
 20 presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las
 21 decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social
 22 concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por
 23 cada participación.- **Artículo Vigésimo primero.-** DIRECCIÓN Y ACTAS: La
 24 Junta General estará dirigida por el Presidente, actuará de Secretario el
 25 Gerente General y en su ausencia de cualquiera de ellos, la Junta elegirá su
 26 reemplazo. El Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente
 27 de cada Junta. De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y
 28 de los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró
 29 válidamente. Para el efecto se llevará las actas de las Juntas Generales en

lincon

1 hojas escritas a máquina por anverso y reverso firmadas, foliadas y
2 rubricadas por el Presidente y el Secretario.- **Artículo Vigésimo segundo.-**
3 **DEL PRESIDENTE:** El Presidente, socio o no, será nombrado por la Junta
4 General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser
5 indefinidamente reelecto.- **Artículo Vigésimo tercero.-** ATRIBUCIONES Y
6 DEBERES DEL PRESIDENTE: Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y
7 hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios; b)
8 Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar individual o
9 conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de Socios; d)
10 Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las Juntas Generales; e)
11 Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva; f)
12 Las demás que les conceda la Ley y la Junta General de Socios.- **Artículos**
13 **Vigésimo cuarto.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General socio o
14 no, será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su
15 cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- **Artículo Vigésimo**
16 **quinto.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Sus
17 funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y
18 extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de la Junta General
19 de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente con el Presidente de la
20 compañía o Junta General de Socios, d) Organizar y dirigir las oficinas y
21 dependencia de la compañía; e) Suscribir contratos laborales y actuar en todo
22 lo relacionado con el manejo de el personal de la compañía; f) Realizar
23 trámites y contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e inmuebles,
24 vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro; g) Cuidar y
25 hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de
26 actas y el de socios y participaciones; h) Cuidar que la compañía esté al día
27 en sus obligaciones tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el
28 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades estatales; i)
29 Presentar anualmente un informe de la situación administrativa y financiera al



1 cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las funciones adicionales que la
2 Ley de Compañías señala y las que disponga la Junta General de Socios.-

3 **Artículo Vigésimo sexto.- SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal del
4 Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa.

5 En caso de que la ausencia se prolongue más allá de un mes o en caso de
6 renunciar cualquiera de los administradores, la Junta General de socios
7 designará al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo séptimo.- DE LA**

8 REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial
9 de la compañía le, corresponde al Gerente General, quien tendrá poderes

10 para representar a la Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro en

11 operaciones bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y

12 constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas

13 por la Ley y este Estatuto.- **Artículo Vigésimo octavo.- FISCALIZACIÓN Y**

14 CONTROL: La fiscalización estará a cargo de la Junta General de Socios, la

15 misma que podrá nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente,

16 según faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.-**

17 EJERCICIO ECONÓMICO: El Ejercicio Económico de la compañía

18 comprende el periodo comprendido entre el uno de enero y en treinta y uno

19 de diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.- UTILIDADES:** Las utilidades

20 obtenidas serán distribuidas a prorrata de la participación social pagada por

21 cada socio, una vez que fueren realizadas las deducciones para el fondo de

22 reserva legal y otras establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo**

23 **trigésimo primero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y

24 liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de los socios asumirá las

25 funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía, pero de haber

26 oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un

27 suplente y señalará sus deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo**

28 **segundo.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En todo lo que no se ha previsto

29 en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y

1 sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este contrato, así
2 como en el Código de Comercio, Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y
3 Doctrinas de la Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA:**
4 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de
5 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
6 (USD. 400,00) y se encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO, de la
7 siguiente manera:



<u>SOCIOS</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
ANDRES FERNANDO CASTILLO ANDRADE	200	200	200
OSCAR RAMIRO FLORES TIBANTA	200	200	200
TOTAL	400	400	400

8 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la
9 cuenta de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
10 **NOMBRAMIENTOS:** Los socios nombran como Gerente General al
11 señor **OSCAR RAMIRO FLORES TIBANTA** quien tendrá la
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y como
13 Presidente al señor **ANDRES FERNANDO CASTILLO ANDRADE** por
14 el periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los
15 nombramientos en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios
16 autorizan a quien suscribe para que realice todos los trámites
17 necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su
18 aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted Señor
19 Notario servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias
20 para asegurar la validez del presente instrumento".....

0000007



1 Firma el Abogado. Fabián Vladimir Gaibor Sandoval con matricula profesional número
2 uno siete dos cero uno uno uno cero cero siete de la función judicial del Ecuador.
3 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo sus valores
4 legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y
5 leída que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en
6 su contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy
7 fe.-

8
9
10 OSCAR RAMIRO FLORES TIBANTA

11 C.C. 070184006-8.

12
13
14 ANDRES FERNANDO CASTILLO ANDRADE

15 C.C. 210001708-2.

16
17
18 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

19 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
20 DEL CANTON LAGO AGRIO



21
22 Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta SEGUNDA
23 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su
24 celebración.- DOY FE.-

25 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

26 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
27 DEL CANTON LAGO AGRIO
28



0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA N° 070184006-8

CIUDADANO
FLORES TIBANTA

FECHA DE NACIMIENTO
1963-09-07

SEXO
MASCULINO

ESTADO CIVIL
SOLTERO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FLORES LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TIBANTA JULIA

LUGAR Y REGIÓN DE EXPEDICIÓN
SEGO, DE ORELLANA

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-20

DIRECTOR GENERAL
FERNÁNDEZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008
008-0183
NÚMERO DE CERTIFICADO

0701840068
CÉDULA
FLORES TIBANTA OSCAR RAMIRO

ORELLANA
PROVINCIA
JOYA DE LOS SACHAS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS
PARROQUIA

0
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

P.
50%

0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CANTONAMIENTO DEL CENSO

Ciudadania 210001708-2

CASTILLO ANDRADE ANDRES FERNANDO

MARI/ EL CARMEN/ EL CARMEN

29 ABRIL 1972

004 0297 01153 H

MARI/ EL CARMEN

EL CARMEN 1972

ECUATORIANA***** E1113V1212

CASADO MIRIAN P FLORES TIBANDA

SECUNDARIA EMPLEADO

SEGUNDO CASTILLO VENTURILLA

RELLY ANDRADE HENDOLA

FED. DE ORELLANA 17/04/2005

07/04/2017

REN 502 73-2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005

005-0161 2100017082

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CASTILLO ANDRADE ANDRES FERNANDO

ORELLANA CIRCUNSCRIPCION 0

PROVINCIA LA JOYA DE LOS SACHAS

JOYA DE LOS SACHAS SACHAS

CANTON PARRAQUIA

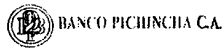
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Andres

6.
50%

0000010



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Joya de los Sachas 25-03-2013
 Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): OSCAR RAMIRO FLORES TIBANTA
 Con Cédula de Identidad: 0701840068 consignó en este Banco la cantidad de: 400.00 USD
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: FLORES & CASTILLO
 CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	ANDRES FERNANDO CASTILLO ANDRADE	2100017082	\$ 200	USD
2	OSCAR RAMIRO FLORES TIBANTA	0701840068	\$ 200	USD
3			\$	USD
4			\$	USD
5			\$	USD
6			\$	USD
7			\$	USD
8			\$	USD
9			\$	USD
10			\$	USD
11			\$	USD
12			\$	USD
13			\$	USD
14			\$	USD
15			\$	USD
TOTAL			\$ 400.00	USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
 AGUIAR NÚÑEZ
 Gerente de Negocios
 Joya de los Sachas

Diez

0000011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7495460
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: QUISHPE VARGAS NANCY XIMENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/03/2013 12:08:12

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FLORES & CASTILLO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Puco

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000012

N.- 001

ACTA DE LA JUNTA GENERAL

EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA

FLORES & CASTILLO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.

CELEBRADA EL 08 DE ABRIL DEL 2013

En el cantón, Shushufindi, a ocho días del mes de abril del 2013, a las nueve horas, se reúnen en Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía **FLORES & CASTILLO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.**, Los siguientes socios:

El señor **OSCAR RAMIRO FLORES TIBANTA**, de estado civil soltero, de ocupación Ing. civil signado con el número de cedula de ciudadanía **070184006-8**.

El señor **ANDRES FERNANDO CASTILLO ANDRADE**, de estado civil casado, de ocupación empleado privado; signado con el número de cedula de ciudadanía **210001708-2**.

Preside la sesión el Presidente ad-hoc, el señor **ANDRES FERNANDO CASTILLO ANDRADE** y actúa como Secretario ad-hoc de la Junta, el Gerente General ad-hoc de la Compañía, **FLORES & CASTILLO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.**, al señor **OSCAR RAMIRO FLORES TIBANTA**, procede a constatar los asistentes, quién manifiesta que se encuentra la totalidad del capital suscrito de la Compañía. A continuación el Presidente ad-hoc informa que el motivo de la presente Junta es para que los socios conozcan y resuelvan sobre el siguiente orden del día:

PRIMER PUNTO: nombrar al señor **ANDRES FERNANDO CASTILLO ANDRADE** como **PRESIDENTE** de la compañía **FLORES & CASTILLO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.** Por lo que pone a consideración de la Junta General luego de revisar la moción, la junta aprueba por unanimidad.

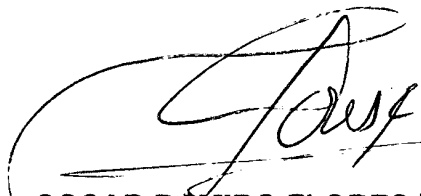
SEGUNDO PUNTO: nombrar al señor **OSCAR RAMIRO FLORES TIBANTA** como **GERENTE GENERAL** de la compañía **FLORES & CASTILLO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.** Por lo que pone a consideración de la Junta General luego de revisar la moción, la junta aprueba por unanimidad.

El señor **ANDRES FERNANDO CASTILLO ANDRADE** acepta la propuesta de **PRESIDENTE** de la compañía **FLORES & CASTILLO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.**

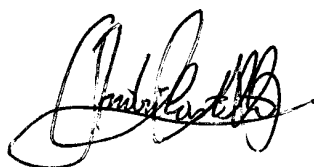
El señor **OSCAR RAMIRO FLORES TIBANTA** acepta la propuesta de **GERENTE GENERAL** de la compañía **FLORES & CASTILLO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.**

0000013

Luego de haberse resuelto los puntos acordados, se declara un receso para redactar el acta por parte del secretario. A las 10:30am se reinstala la Junta General de Socios y se de lectura de el acta, la que es aprobada por unanimidad y para constancia suscriben todos los socios y el secretario que certifica.



OSCAR RAMIRO FLORES TIBANTA
C.C. 070184006-8



ANDRES FERNANDO CASTILLO ANDRADE
C.C. 210001708-2



DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, República del Ecuador, hoy ocho de abril del año dos mil trece, en cumplimiento de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q. UNO TRES CERO CERO UNO SIETE CERO TRES del cuatro de abril el año dos mil trece, dictado por el Doctor EDDY VITERI GARCES, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: **ARTÍCULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía FLORES & CASTILLO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA./.- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER:** a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO

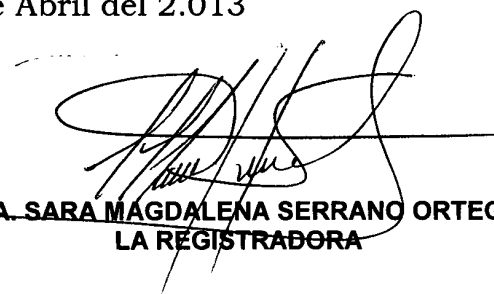


0000015

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.- Certifica que bajo el No.-191, Folio No. 35, Tomo Tercero del dieciséis de Abril del año dos mil trece. Queda inscrita la Presente escritura pública de: Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada **FLORES & CASTILLO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA"**, Celebrada entre: CASTILLO ANDRADE ANDRES FERNANDO Y FLORES TIBANTA OSCAR RAMIRO. Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 16 de Abril del 2.013


DRA. SARA MAGDALENA SERRANO ORTEGA
LA REGISTRADORA



0000016



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **14332**

Quito, 6 de Mayo del 2013

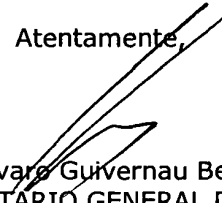
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FLORES & CASTILLO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO